

ñarse una Memoria o Proyecto y cuanta documentación se estime necesaria. En todos los casos se incluirá una valoración económica de las acciones a desarrollar.

La colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo deberá figurar expresamente en todas las acciones concertadas, salvo en aquellas que por sus características no sea posible.

Artículo 4.º

Las solicitudes de acciones concertadas podrán presentarse a lo largo del año, finalizando el plazo el día 10 de diciembre de 1987.

Artículo 5.º

Las peticiones serán examinadas por el Consejo de Dirección, a propuesta de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, y una vez aceptadas será suscrito el correspondiente contrato de acción concertada entre la Administración Regional y la parte proponente, según modelo oficial.

Artículo 6.º

La aportación de la Consejería a la financiación de acciones concertadas no superará el 50 por 100 del importe total propuesto. Excepcionalmente se podrá conceder mayor aportación.

Artículo 7.º

La Consejería se reserva la permanente supervisión de la acción propuesta y, por tanto, asumirá plenas facultades de inspección con el fin de garantizar el buen fin de la obra o servicio concertado.

Artículo 8.º

La orden de pago de las cantidades comprometidas se acordará tras la solicitud, si bien se deberán remitir en el plazo máximo de tres meses las oportunas facturas, certificaciones o documentación justificativa del gasto producido.

En aquellos casos en que las acciones sean susceptibles de ejecución parcial y su comprobación lo permita, podrán efectuarse pagos fraccionados.

Artículo 9.º

La no ejecución de una acción o acciones contratadas con esta Consejería, podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la devolución de cantidades abonadas si el incumplimiento afecta a más del 50 por 100 de las acciones previstas y asumidas.

Artículo 10.

Cualquiera de las partes promotoras de una acción concertada podrá hacer uso de los resultados de aquélla, de acuerdo con la finalidad de cooperación e interés público con que fue suscrita.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Dirección Regional de Comercio y Turismo se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1987.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Comercio y Turismo.

1409 ORDEN de 11 de febrero de 1987, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan los premios de redacción «El turismo visto por escolares».

Ilmo. Sr.:

La experiencia de pasados años, con amplísima participación de escolares optando a los premios convocados, con lo que ello entraña de introducir a la juventud en el conocimiento y valoración del turismo como componente del primer orden en nuestro sistema socioeconómico, además de la importancia cultural y de las relaciones humanas que promueve, aconsejan convocar nuevamente un concurso de redacción para alumnos de E.G.B. de colegios públicos y privados. Se premian, con carácter colectivo o individual, aquellos trabajos que resalten los atractivos o recursos turísticos del territorio regional, tales como clima, paisaje, lugares pintorescos, monumentos, edificios artísticos y conjuntos notables, yacimientos arqueológicos, fiestas populares, gastronomía y otros componentes sociales, económicos y culturales que definen la individualidad y características de la Región de Murcia.

Esta misma experiencia aconseja abrir la convocatoria a todos los colegios de E.G.B. del Estado español, tanto por el efecto multiplicador que puede tener este tipo de promoción del turismo para escolares, como por la demanda que se ha generado desde colegios de otras Comunidades Autónomas, al publicarse las bases en revistas o periódicos de ámbito nacional.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

Se convocan los premios de redacción «El turismo visto por escolares», de acuerdo con las siguientes:

B A S E S :

Primera.—Modalidades y requisitos

A) Premios colectivos:

- a) Un primer premio nacional para un trabajo en equipo realizado por un curso de tercer ciclo de E.G.B., consistente en un trofeo, un viaje a Murcia con desplazamiento en avión y medalla individual para los ganadores.
- b) Un primer premio regional para un trabajo en equipo de un curso de tercer ciclo de E.G.B. de colegios de la Región de Murcia, consistente en un trofeo, un viaje a Cataluña y medallas individuales.

El trabajo, con una extensión máxima de diez folios escritos a máquina, por una sola cara, ilustrados con dibujos o fotografías, resaltarán en especial los recursos turísticos del litoral «Murcia, Costa Cálida» y de las comarcas, los valles, meseta y montañas del interior.

B) Premios individuales:

- a) Un primer premio nacional para trabajos realizados por alumnos del tercer ciclo de E.G.B., consistente en medalla de oro y estancia en hotel durante un fin de semana en Murcia, con desplazamiento en avión, para el autor y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.
- b) Un primer premio regional para trabajos realizados por alumnos del tercer ciclo de E.G.B., consistente en medalla de oro y estancia en hotel durante un fin de semana en Madrid, con desplazamiento en avión, para el autor y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

Los trabajos tendrán un máximo de cinco folios, escritos a máquina, a doble espacio y por una sola cara, ilustrado con fotografías o dibujos y resaltará, en general, los atractivos de la Región de Murcia.

- c) Un primer premio nacional para trabajos de alumnos de segundo ciclo de E.G.B. consistente en medalla de oro y estancia, con todos los gastos pagados, en hotel de nuestra Costa Cálida, durante un fin de semana para el premiado y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.
- d) Un primer premio regional para trabajos de alumnos de segundo ciclo de E.G.B. de colegios de la Región de Murcia, consistente en medalla de oro y estancia, con todos los gastos pagados, en hotel de nuestra Costa Cálida, durante un fin de semana para el premiado y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

Los trabajos, manuscritos, ilustrados con dibujos, tendrán un máximo de dos folios, resaltando en general los atractivos de nuestra Región.

- c) Dos accésits a los trabajos de alumnos que sigan en méritos a cada uno de los premiados en los apartados a), b), c) y d), consistentes en medalla de plata y lotes de obras de literatura juvenil e infantil, respectivamente, así como de temas históricos, geográficos y literarios y culturales de la Región de Murcia.

Segunda

El Jurado Calificador para los diversos premios será nombrado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo y estará integrado por:

Presidente: El Director Regional de Comercio y Turismo.

Vocales: Dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes de la Consejería de Cultura y Educación: uno del área de educación y otro de la de deportes.

Un representante de esta Consejería.

Un vocal designado a propuesta del Consejo Asesor Regional de Turismo.

El Secretario General Técnico de la Consejería, que actuará como Secretario del Jurado.

Tercera

El fallo del Jurado será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurren para la concesión de los premios, teniendo en cuenta la espontaneidad, originalidad y lenguaje directo de la redacción.

La decisión del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y la entrega de premios se efectuará en un acto público convocado con ese fin.

Cuarta

Los trabajos, debidamente identificados por sus autores, deberán ser presentados por la Dirección de los respectivos Centros, bien directamente en la Dirección Regional de Comercio y Turismo, bien en los Registros Generales de la Comunidad Autónoma o de la Consejería, antes del 31 de octubre de 1987.

Quinta

Aquellos trabajos que alcancen alguno de los premios establecidos, quedarán en propiedad de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, reservándose la misma todos los derechos para su publicación o difusión, así como cualquier utilización que estime conveniente.

Sexta

La participación en el Concurso supone la plena aceptación por parte de los interesados de las presentes Bases.

El Jurado podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en las Bases.

Artículo 2.

Se autoriza a esa Dirección Regional de Comercio y Turismo para adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de febrero de 1987.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Comercio y Turismo.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1296 ANUNCIO de resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de octubre de 1986, relativa al proyecto de modificación de ciertas determinaciones del P.G.O.U. que afectan al barrio de los Reyes Magos de Churra (Murcia). Expte. 888-22/86.

Con fecha 24 de octubre de 1986, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Murcia, relativa a ciertas determinaciones que afectan al barrio de Los Reyes Mayos de Churra, promovido por el Ayuntamiento de Murcia.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en relación con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, notificándose esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.